

Libertad de expresión, opinión, pensamiento: Art: 4, 10, 11 Declaración de los Derechos Humanos y del Ciudadano 1789. Art: 19. Declaración Universal de los Derechos del Hombre 1948, Art 4 Pacto Internacional relativa a los Derechos Civiles y Políticos 1966, Art 9, 10 Convención Europea de Derechos Humanos 1950, Art. 11, 13 Convención Americana sobre los Derechos Humanos, las Constituciones de países democráticos

## **El G20 se entrevistará con Hijos que es una organización delictiva: ¿Por qué la protección desde el Estado?**

Por Mario Sandoval<sup>1</sup>

La denominada asociación hijos e hijas por la identidad y la justicia contra el olvido y el silencio, tiene una retórica (virtual) de la defensa y garantías de los derechos humanos, y una acción real que es exactamente lo contrario de los objetivos declarados. Es decir, violar los derechos humanos que ellos dicen defender de una persona que la consideran merecedora de esa violación. Este método es el mismo utilizado por las ONG llamadas de Derechos Humanos en Argentina (Madres, Abuelas, Cels, Asociación de Ex-Detenidos desaparecidos...). El lema de Hijos es: “*No olvidamos, no perdonamos, no nos reconciliamos*”.

Esta extraña organización tiene objetivos declarados tan vastos y confusos que son próximos a los de un partido político. Se interesan a la persecución extrajudicial en los ilegales juicios de lesa humanidad contra los hombres y mujeres de todos los sectores socio-profesionales que, en los años 70, enfrentaron a sus padres para defender y proteger la sociedad y el Estado de los ataques terroristas. Paralelamente, amplían su campo de interés a todos los ámbitos de la vida social, económica, política, del país, y hasta pretenden imponer una influencia ante las autoridades políticas-judiciales en varias capitales extranjeras, para que respondan positivamente a sus requerimientos.

- Por la forma de su creación, los programas de acción, la relación de dependencia con las autoridades políticas (*ministerios, altos funcionarios, embajadas argentinas en el extranjero, instituciones de la administración pública...*), las ayudas (recursos humanos, logísticos), las subvenciones o contribuciones financieras por parte del Estado y la ausencia de separación clara con los órganos de poder gubernamental, se puede inducir que son actores paralelos del gobierno nacional y de algunos gobiernos provinciales.
- Sus “militantes” son asalariados, funcionarios, contratados o reciben recursos diversos del Gobierno. Reconocen que hacen parte del gobierno al afirmar “...*hoy creo que estamos siendo parte de políticas de estado que antes nos parecían inimaginables...*”<sup>2</sup>.
- Son grupos de presión o grupos de choque que actúan en toda impunidad en el territorio nacional porque saben que ni el Estado ni la justicia intervienen. En realidad, son o una Institución Paraestatal o una Agencia del Estado y no una ONG o Asociación sin fines de lucro, separada del poder político. Nadie puede negarlo.

En el sitio <http://www.hijos-capital.org.ar> no se publica el estatuto de la asociación Hijos, el número de registro de la Inspección General de Justicia (IGJ), el nombre de sus miembros, su organización y responsabilidades, las actas de asambleas ni la transparencia de financiamiento. Esa organización no puede hablar de transparencia cuando ellos mismos no la aplican. ¿Porque

---

1- Mario Sandoval, francés, nació en Buenos Aires. Formación y actividades en ciencias políticas, filosofía, habiendo ocupado funciones en los sectores públicos y privados, la docencia superior y consultorías, a nivel nacional e internacional, en los campos de las relaciones internacionales, la geopolítica. Regularmente participa a conferencias, asesorías, publicaciones coloquios a nivel internacional. Miembro de centros de investigaciones, asociaciones multidisciplinarias.

2- Giselle Tepper de HIJOS in “Juzgar hoy a los genocidas es reparar un daño que se le ha hecho a todo el pueblo”, por Giuliana Sordo, 16 octubre 2015

Libertad de expresión, opinión, pensamiento: Art: 4, 10, 11 Declaración de los Derechos Humanos y del Ciudadano 1789. Art: 19. Declaración Universal de los Derechos del Hombre 1948, Art 4 Pacto Internacional relativa a los Derechos Civiles y Políticos 1966, Art 9, 10 Convención Europea de Derechos Humanos 1950, Art. 11, 13 Convención Americana sobre los Derechos Humanos, las Constituciones de países democráticos

esta excepción cuando toda otra asociación sin esas publicaciones sería rápidamente perseguida por los medios, la IGJ, las autoridades respectivas?

Las entrevistas de **Giselle Tepper**, funcionaria de la Secretaria de Derechos Humanos de la Nación<sup>3</sup>, **Nadia Schujman**, abogada de Hijos-Rosario<sup>4</sup>, **Amy Rice Cabrera**, del Ente Público Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, en representación del Directorio de Organismos de Derechos Humanos, funcionaria de la Secretaria de Derechos Humanos de la Nación<sup>5</sup>, **Agustin Di Toffino** ex jefe de gabinete de la Secretaria de Derechos Humanos, ex Secretario ejecutivo del Comité Federal de Derechos Humanos<sup>6</sup>, la presentación de **Silvina Stirnemann**, Hijos-Paris<sup>7</sup>, los programas de **Radio La Imposible** y emisoras afines, el documento "*discurso sobre el escrache*"<sup>8</sup> a Jorge Luis Magnacco, como también las publicaciones en las redes sociales de Hijos, transcriben los diferentes objetivos, métodos y acciones de esa organización.

## I°) Discurso agresivo y victimario

Los miembros de HIJOS se presentan impunemente *ès-qualités* de hijos de terroristas como si ello fuese un honor, un orgullo, una profesión, un criterio de respetabilidad social, el reconocimiento de buen ciudadano o ser el ejemplo para las generaciones futuras. Nadie puede negar la legalidad en las demandas de los derechos humanos de las víctimas y de sus familias, es justo y democráticamente necesario en un estado de Derecho, pero ello no debe conllevar una impunidad discursiva para justificar las ilegalidades cometidas por las víctimas y violar los derechos de terceros. Se debe defender y proteger los derechos fundamentales de todas las personas por igual pero no justificar las acciones ilegales.

- Hijos, dice luchar contra el olvido y el silencio, ¿de quiénes o de quién? Se referirán a la memoria de las acciones terroristas de sus padres o a la reivindicación (apología) de los crímenes y delitos resultante de los actos cometidos por las organizaciones terroristas en los 70 en las que militaban sus padres.
- Minimizan la responsabilidad criminal de las organizaciones terroristas al justificar que: *El terror fue el método para eliminar desde lo político a lo que era un obstáculo para un plan económico. Cuando se abre el debate sobre la participación en las organizaciones, lo aceptamos, lo damos, lo que no podemos desconocer es que eso no fue en abstracto, fue en el marco de un terrorismo de estado, en el marco previo de una*

---

3- Giselle Tepper de HIJOS: "Juzgar hoy a los genocidas es reparar un daño que se le ha hecho a todo el pueblo", 16 octubre 2015 <https://www.laprimera Piedra.com.ar/2015/10/ddhh-son-ahora-entrevista-a-giselle-tepper-de-hijos-juzgar-hoy-a-los-genocidas-es-reparar-un-dano-que-se-le-ha-hecho-a-todo-el-pueblo/>

4- Nadia Schujman. Abogada de HIJOS, 10 mayo 2017: "Creemos que los tribunales federales inferiores a la Corte tienen el deber de desobedecer este fallo" [https://www.cadena3.com/audios/notas-reportajes/llamamos-desobediencia-debida-los-tribunales-nadia-schujman-hijos\\_27768](https://www.cadena3.com/audios/notas-reportajes/llamamos-desobediencia-debida-los-tribunales-nadia-schujman-hijos_27768)

5- Amy Rice Cabrera <https://radiocut.fm/audiocut/derechos-humanos-amy-rice-cabrera-de-hijos-capital-en-feas-sucias-y-malas-parte-2/>

6-Agustín Di Toffino <https://memoria-identidad-y-resistencia.blogspot.fr/2018/02/1119-perpetua-para-28-genocidas-en.html>

7- L'escrache des HIJOS : une pratique de la mémoire subversive. Silvina Stirnemann, HIJOS-Paris [http://ecehg.ens-lyon.fr/ECEHG/europe/espaces-extra-europeens/disparus-amerique-latine/escrache-des-hijos/at\\_download/file](http://ecehg.ens-lyon.fr/ECEHG/europe/espaces-extra-europeens/disparus-amerique-latine/escrache-des-hijos/at_download/file).

8- Discurso del Escrache al genocida Jorge Luis Magnacco, el partero de la Esma, 18 marzo 2018, <http://www.hijos-capital.org.ar/2018/03/18/discurso-del-escrache-al-genocida-jorge-luis-magnacco-el-partero-de-la-esma/>

Libertad de expresión, opinión, pensamiento: Art: 4, 10, 11 Declaración de los Derechos Humanos y del Ciudadano 1789. Art: 19. Declaración Universal de los Derechos del Hombre 1948, Art 4 Pacto Internacional relativa a los Derechos Civiles y Políticos 1966, Art 9, 10 Convención Europea de Derechos Humanos 1950, Art. 11, 13 Convención Americana sobre los Derechos Humanos, las Constituciones de países democráticos

*triple A, que fue de lo más crudo para poner un concepto de esa represión. Creemos que las discusiones hay que recuperarlas en contexto. Claro, el accionar de las agrupaciones armadas es diferente a llevar adelante un plan sistemático de genocidio por parte del terrorismo de estado”.*

- Para Hijos, los muertos y las víctimas que ocasionaron las organizaciones terroristas de los 70' en Argentina, no son ni personas ni tienen derechos humanos y tampoco los reconocen. Esa justificación de las acciones terroristas sería muy pertinente consultarla con los países del G-20 reunidos en Buenos Aires, que actualmente son víctimas del terrorismo internacional. Donde los muertos de sus fuerzas armadas, de seguridad y ciudadanos en general, reciben el reconocimiento de víctimas del terrorismo por parte del Estado y la sociedad. Dudo que esos gobiernos puedan compartir la visión de terrorismo bueno y terrorismo malo que preconizan las asociaciones llamadas de derechos humanos en Argentina.

Hijos al referirse a sus padres deforman la historia real, la niegan, mienten construyen un mundo virtual, vehiculan la imagen idealista del héroe nacional, hasta mesiánico y nunca asumir que muchos de sus progenitores fueron miembros activos, cuadros responsables de organizaciones terroristas y como tal actuaron. Prefieren llamarlos militantes de Montoneros, del PRT-ERP, FAL, FAP, UES, Ligas Agrarias, u otras organizaciones armadas (*que no eran una ONG o asociación caritativa*), participantes de la lucha armada, integrante de una organización de resistencia popular, combatientes contra un sistema capitalista y opresor, activista sindical, estudiantil, obrero, que buscaban un mundo mejor, que luchaban por reivindicar un boleto estudiantil, un vaso de leche en las escuelas, por hacer huelgas... y sobre todo que nunca cometieron crímenes o delitos, ni utilizaron armas, ni realizaron atentados, solo fueron participantes de luchas sociales. No son responsables de nada en la violencia que vivió el país en los 70' ¿Pero quienes fueron los autores de más 17000 actos criminales cometidos contra las instituciones del Estado y la sociedad argentina (asesinatos, heridos, secuestrados, atentados, impuestos revolucionario, extorsión) que hubo en ese periodo?

- No reconocer por parte Hijos las responsabilidades de sus padres, es una actitud cobarde y menosprecian el ideal por el cual ellos combatieron. Así engañan a la sociedad y la comunidad internacional. La diferencia con los terroristas actuales es que ellos, su organización, parte de sus familias, asumen que se los reconozcan por lo que fueron o son y no por otra forma de acción disimulada en pacifistas.

Hijos, utiliza lemas vacíos de legalidad, de contenidos jurídicos, pero los repiten como las otras organizaciones de derechos humanos: terrorismo de Estado, genocidio, 30000 desaparecidos, genocidas, centros de exterminios, impunidad, criminalizan la pobreza y la protesta, hasta afirman situación que solo merecen el repudio social: *“un pibe por ser pobre tiene una expectativa de vida que es la que le pone la bala de un policía, la formación disciplinaria para las fuerzas armadas de este país fue pensada para reprimir al pueblo, Hubo un intento de instalar un plan económico, de exclusión, de hambre, de pobreza para la mayoría y concentración y riqueza para pocos y, ante la resistencia política de un sector de la sociedad, se cometió un genocidio”.* Es una vez más necesario recordar que en Argentina jurídicamente no hubo genocidio, por ende, no hay genocidas, jurídicamente no existe el Terrorismo de Estado que es una connotación de índole político e ideológico y que jurídicamente 30000 desaparecidos no tiene validación judicial actualmente. Afirmar, gritar, repetir, tener un discurso falsamente emotivo, agresivo, nervioso, no significa que ello se transforme en verdad.

Libertad de expresión, opinión, pensamiento: Art: 4, 10, 11 Declaración de los Derechos Humanos y del Ciudadano 1789. Art: 19. Declaración Universal de los Derechos del Hombre 1948, Art 4 Pacto Internacional relativa a los Derechos Civiles y Políticos 1966, Art 9, 10 Convención Europea de Derechos Humanos 1950, Art. 11, 13 Convención Americana sobre los Derechos Humanos, las Constituciones de países democráticos

**II°) Retorica y acciones delictivas:** Impunemente utilizan métodos, discursos, constitutivos de delitos. *La justicia observa, el Estado los protege.*

**Precisando que :** En todos los países miembros del G20, los métodos y acciones de Hijos, son considerados delitos y de llevarse a cabo idénticos actos ante un domicilio, frente a una persona, tribunales..., en una ciudad europea, los responsables serían llevados ante la justicia, juzgados y condenados porque el bien jurídico protegido es el orden público, la tranquilidad pública, es decir la obligación del Estado de garantizar el derecho de la sociedad a no ser víctima de actos de intimidaciones, sentimiento de temor, y sobre todo proteger los derechos fundamentales de los individuos. En Argentina, no existe esa garantía del Estado de derecho.

**Recordando que** la asociación Hijos reúne las características esenciales de una organización delictiva, criminal, según lo dispuesto en las convenciones de la ONU<sup>9</sup>, de la Decisión marco de la Unión Europea<sup>10</sup> y de la asociación ilícita prevista en el artículo 201 del Código Penal.

**1- “El escrache<sup>11</sup> es una nueva forma de militancia, es una idea y una práctica diferente de la justicia, en oposición con la justicia formal. En el escrache, la justicia no depende de la institución que la encarna, sino de la acción que la produce. No es ni la institución, ni la norma, el derecho positivo que funda lo justo, sino la acción practica concreta de la justicia. Es una nueva forma de concebir la democracia”<sup>12</sup>**

- a) Algunos medios comunican las direcciones y las fotos de las víctimas del escrache, violando principios fundamentales de justicia, orden público y sin consecuencias para los autores esos delitos <https://redaccionrosario.com/2018/01/28/aqui-estan-estos-son-4/><sup>13</sup> Para Hijos la Radio la Imposible es una “Herramienta de la comunicación subversiva”<sup>14</sup>
- b) “...desde HIJOS fuimos investigando y armando pruebas...cuando, por ejemplo, hay una absolución; hacemos una actividad. Siempre que hemos necesitado reclamar ante el poder judicial, lo hemos hecho desde la calle...”. “Hemos avanzado con el juicio y castigo de lo que fue específicamente el brazo armado del terrorismo de estado. Pero en este momento vemos la incapacidad del poder judicial de juzgar a los civiles”
- c) HIJOS toma el escrache como una herramienta contra la impunidad caminando adelante...la búsqueda de condena social. En cada escrache hay una bandera con el lema “Al servicio de la impunidad”. Hoy hacemos un escrache y no hay policías..., decidíamos los escraches a través de reuniones y distintas instancias. Había mucho resguardo de la información, mucha preocupación en chequear, en tener que ir a sacar

---

9- La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada y sus protocolos, Resolución 55/25 de la Asamblea General, de 15 de noviembre de 2000 <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCbook-s.pdf>

10- Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, 24octubre2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32008F0841&from=FR>

11- Por *escrache* Hijos se pudo inspirar en la llamada *cencerrada* (de *cencerros*) descrito por Edward P. Thomson, in *Costumbres en común*, Ed. Critica, Barcelona, 1995

12- In *L’escrache des HIJOS : une pratique de la mémoire subversive*. Silvina Stirnemann, HIJOS-Paris Documento presentado ante una universidad francesa.

13-Ver denuncia del Dr. Gonzalo Pablo Miño, del 23marzo2018, ante el TOF 2 Rosario <http://prisioneroenargentina.com/index.php/2018/03/24/24-de-marzo-ordenan-custodiar-domicilios-de-detenidos-por-lesa-humanidad/>

14- Entrevista miembro Hijos <https://radiocut.fm/audiocut/giselle-tepper-de-radio-la-imposible-en-la-ex-esma/>

Libertad de expresión, opinión, pensamiento: Art: 4, 10, 11 Declaración de los Derechos Humanos y del Ciudadano 1789. Art: 19. Declaración Universal de los Derechos del Hombre 1948, Art 4 Pacto Internacional relativa a los Derechos Civiles y Políticos 1966, Art 9, 10 Convención Europea de Derechos Humanos 1950, Art. 11, 13 Convención Americana sobre los Derechos Humanos, las Constituciones de países democráticos

*una foto para que lo reconozca un sobreviviente, y después, íbamos a la plaza del barrio unas semanas antes a volantear, a convocar a los vecinos, a preguntarles. Lo que se quería señalar era que el genocida vivía en ese barrio, y hacer que la condena social se activara para que se sintiera encarcelado en su propia casa. Así que, básicamente, tenía que ver con conseguir información para poder confirmar que tal vivía en tal lugar, hacer guardias. El escrache es una herramienta de lucha para mantener la visibilidad.*

- d) *“Si no hay justicia hay escrache”<sup>15</sup>, hay que instalar el miedo, el temor, en los destinatarios de esa acción.*

**2- Argumentos falaces para justificar las acciones ilegales:** Hijos no diferencia voluntariamente la impunidad con el reconocimiento de los derechos y garantías (constitucionales, convencionales, procesales) que corresponde a todo ciudadano sin excepción, entre la sanción jurídica, legal y la ideológica, subjetiva. Supieron deformar el concepto de impunidad para que en nombre de la dictadura de la víctima puedan utilizarla y así legitimar toda acción sin responsabilidad penal ni la intervención de la justicia o de la sociedad. Para Hijos sus actos contrarios a la ley no tienen consecuencias procesales por el estatus de victimización de sus autores además no es impunidad sino reivindicaciones de los derechos humanos.

- a) *“El delito de lesa humanidad tiene que ver con haber dañado a la humanidad en su conjunto, entonces si vos o alguien no tienen un pariente desaparecido, ni nadie cercano, no importa, porque a vos te impusieron que durante muchos años haya un país con pobreza”*
- Hablan en nombre del Pueblo que no representan para así imponer con mayor fuerza sus ideas. Ese procedimiento es ilegal e inconstitucional. Promover la reconciliación nacional es para Hijos sinónimo de reclamar la impunidad.
- b) *“...los derechos deben ser garantizados y respetados en todo momento de la vida de las personas y el que tiene el rol y deber de garantizarlos es el estado...”, “...el debate tiene que estar centrado en que nuestro objetivo como sociedad sea la garantía y respeto de todos los derechos”, “...nosotros defendemos la igualdad de derechos...”*
- Derechos que no respetan con aquellas personas que no piensan como ellos, ni apoyan sus tesis de otros tiempos. Violan los derechos humanos que requieren para unos, pero se los niegan a otros sobre todo cuando el Estado, representado por el poder judicial juzga diferente a sus ideas. Ahí la justicia ya no es más legítima para ellos.
- c) *“Los juicios son un gran avance histórico sin antecedentes a nivel mundial, porque son tribunales del mismo país los que lo llevan a cabo”. “Ya hay más de 600 genocidas condenados, la mayoría de ellos con cárcel común, pero muchos tienen el privilegio de la prisión domiciliaria o la excarcelación...”*
- Ningún país miembros de la UE (28), del Consejo Europeo (48 + 3 observadores), de la OSCE (57), OCDE (35), o los 193 países de la ONU, aplican esas reglas supuestamente modelos de justicia.
  - Engañan hablando de privilegios cuando la prisión domiciliaria como la excarcelación son derechos procesales.

---

15- Con las domiciliarias a represores, volvieron los escraches

<https://www.tiempoar.com.ar/articulo/view/72369-con-las-domiciliarias-a-represores-volvieron-los-escraches>

Libertad de expresión, opinión, pensamiento: Art: 4, 10, 11 Declaración de los Derechos Humanos y del Ciudadano 1789. Art: 19. Declaración Universal de los Derechos del Hombre 1948, Art 4 Pacto Internacional relativa a los Derechos Civiles y Políticos 1966, Art 9, 10 Convención Europea de Derechos Humanos 1950, Art. 11, 13 Convención Americana sobre los Derechos Humanos, las Constituciones de países democráticos

- d) “Abogada de HIJOS<sup>16</sup> llamó a la “*desobediencia debida*” declarando que “*Creemos que los tribunales federales inferiores a la Corte tienen el deber de desobedecer este fallo*”.
- Lo más alarmante de este llamado es que el mismo está realizado por una abogada, quien instiga a no obedecer las decisiones de la justicia cuando todos los ciudadanos están obligados a cumplir con la ley y las resoluciones del poder judicial de la nación.

**III°) Acciones ilegales no limitativas: los miembros de Hijos se organizan para realizar las acciones delictivas**, asignando roles, realizando previa actividad de inteligencia del lugar y de la persona a escrachar (ilícitos previstos en los arts. 45, 46, 54, 56, 201 del Código Penal). Instigan a cometer esos delitos (art. 209 CP), públicamente hacen la apología del crimen (art. 213 CP) y de manera permanente cometen numerosos delitos contra el honor (arts. 109 a 117 bis CP)

- a) Realizan llamados públicos a escrachar con el nombre, apellido, domicilio y fotos de la persona, por intermedio de afiches pegados en diversas zonas, en los programas de radio y redes sociales Preparan las acciones, los cánticos, la logística (*transportes, gastos para las movilizaciones de militantes, altos parlantes, murgas o barras, panfletos con los datos de la persona a escrachar*). El orden y la tranquilidad pública de la sociedad no están garantizados.
- b) Ocasionan daños (art. 183 CP) en bienes muebles e inmuebles, en los ámbitos públicos y privados: pintura en el piso para indicar el domicilio de la persona que ellos designan como genocida, ruidos incesantes durante horas ante el domicilio de la persona perseguida.
- c) Aterrorizan una parte de la sociedad, las personas de un barrio, de un inmueble, (art. 41 quinquies CP), alarman, amedrentan, las personas tanto a la que designaron escrachar como los que puedan oponerse a sus actos (art. 149 bis CP), no dudan en hacer uso de la intimidación pública para llevar a cabo sus objetivos (arts. 211-212 CP), imponen sus ideas o combaten las ajenas por todos los medios o transmitiendo temor, por el solo hecho de ser miembro de la asociación Hijos (art. 213 bis CP). Si no logran sus objetivos se presentan rápidamente como víctimas de amenazas y otros delitos.
- d) Atentan contra el orden constitucional y la vida democrática, al impedir el libre ejercicio de las facultades constitucionales de las personas perseguidas por ellos (artículos 226, 226bis, 227 CP). Ocupan espacios públicos, las calles, impiden la libre circulación (art. 14 CN), se atribuyen los derechos del pueblo que no tienen y peticionan a nombre de éste, cometiendo sedición (art. 229 CP, art. 22 CN). Violan el Estado de Derecho al no reconocer las resoluciones dictadas por los tribunales de justicia, desconocerlas y no someterse a las mismas. Y en su lugar, ejecutar las decisiones que ellos mismos dictan y que consideran correctas.
- e) Por el tiempo de sus acciones, privan a una o varias personas de su libertad individual, impidiéndoles disponer libremente de sus movimientos, utilizando la violencia, amenazas, con cánticos de venganza “*no perdonamos, no olvidamos, no nos reconciliamos*” (art. 142 CP), para que abandone su domicilio y vuelva o vayan a la

---

16-Abogada de H.I.J.O.S. llamó a la “desobediencia debida”, Nadia Schujman dijo a Cadena 3 sobre la aplicación del beneficio del 2x1 a ex represores: “Creemos que los tribunales federales inferiores a la Corte tienen el deber de desobedecer este fallo”. 10 mayo 2017 [https://www.cadena3.com/audios/notas-reportajes/llamamos-desobediencia-debida-los-tribunales-nadia-schujman-hijos\\_27768](https://www.cadena3.com/audios/notas-reportajes/llamamos-desobediencia-debida-los-tribunales-nadia-schujman-hijos_27768)

Libertad de expresión, opinión, pensamiento: Art: 4, 10, 11 Declaración de los Derechos Humanos y del Ciudadano 1789. Art: 19. Declaración Universal de los Derechos del Hombre 1948, Art 4 Pacto Internacional relativa a los Derechos Civiles y Políticos 1966, Art 9, 10 Convención Europea de Derechos Humanos 1950, Art. 11, 13 Convención Americana sobre los Derechos Humanos, las Constituciones de países democráticos

cárcel, bajo el lema “ *como a los nazis, les va a pasar, a donde vayan los iremos a buscar*” (art. 149 ter CP).

## **Finalmente,**

Constatando que la asociación Hijos es una organización criminal, disfrazada de lucha contra la impunidad, que comete numerosos delitos, viola la Constitución Nacional, sin consecuencia judiciales, buscan la confrontación con alguna víctima que fatigada de sus ataques salga a defenderse si el Estado no asegura el orden público y las obligaciones positivas. Y así nuevamente dividir la sociedad. En ese contexto, el Estado, el poder judicial y las autoridades respectivas de seguridad, no garantizan ni protegen los derechos fundamentales de los ciudadanos, no aseguran los bienes y las personas que habitan el territorio nacional.

Las víctimas (*potenciales o reales*), blancos específicos de esta organización, ante el abandono del Estado para protegerlos están en la obligación de defenderse, de asegurar sus derechos para ellos y sus familias. Y al estar en peligro la Carta Magna se puede recurrir en toda legalidad para su defensa al artículo 21, primera parte, de la Constitución Nacional.

Teniendo presente que para Foucault el verdadero poder se encuentra en el discurso<sup>17</sup>, sugiero realizar una campaña nacional e internacional con el objetivo de hacer conocer la realidad de la organización Hijos:

- a) Presentar una denuncia penal contra la organización Hijos-Capital salvo que un representante del poder judicial actúe de oficio. Denunciarlos constantemente por todos los medios por cometer numerosos delitos detallados en puntos anteriores.
- b) Presentar una denuncia ante la IGJ solicitando la suspensión de la personería jurídica de Hijos-Capital según lo detallado.
- c) Comunicar la condición de organización criminal de la asociación Hijos a los miembros del G-20, a los organismos de derechos humanos a nivel internacional, a las agencias de noticias y los corresponsales extranjeros, detallando los delitos que cometen en sus acciones. Hacer saber a las delegaciones diplomáticas acreditadas en Argentina que en diversas declaraciones son imputadas por esta organización.

Por otra parte, el gobierno nacional debe:

- 1- comunicar públicamente porque facilitan recursos humanos, financieros, logísticos a la asociación Hijos, y los motivos por los cuales no reconocen esos mismos beneficios a las asociaciones de víctima que dejaron las organizaciones terroristas de los 70', sabiendo que los padres de los miembros de la organización Hijos cometieron crímenes y delitos como miembros de esos grupos armados.
- 2- hacer conocer los funcionarios, el personal contratado por el Estado, o asociaciones subvencionadas por el gobierno, que integran la asociación Hijos y si esas situaciones no constituyen acciones incompatibles con la función pública.

---

17-El orden del discurso, Michel Foucault, <http://www.uruguaypiensa.org.uy/imgnoticias/680.pdf> Tusquets Editores, Buenos Aires, 1992.

Libertad de expresión, opinión, pensamiento: Art: 4, 10, 11 Declaración de los Derechos Humanos y del Ciudadano 1789. Art: 19. Declaración Universal de los Derechos del Hombre 1948, Art 4 Pacto Internacional relativa a los Derechos Civiles y Políticos 1966, Art 9, 10 Convención Europea de Derechos Humanos 1950, Art. 11, 13 Convención Americana sobre los Derechos Humanos, las Constituciones de países democráticos

Utilizando la jurisprudencia de Hijos, en la que ninguna autoridad (de seguridad y justicia) prohíbe sus actos, manifestaciones, que son según ellos “acciones pacíficas”, y que posteriormente no son enjuiciados, se puede:

- a) Organizar en todo el país contra-escraches en cada uno de los domicilios particulares de los miembros de Hijos, en sus trabajos, en sus oficinas, sacarles fotografías, confirmar los números de teléfonos celulares, del domicilio, el profesional, los mails, y distribuir esos datos por red. Divulgar sus domicilios y su vida privada. Slogan: *Aquí vive el hijo de un terrorista, aquí vive un terrorista, aquí vive el cómplice de un terrorista*. Cantos, marchas, panfletos.
- b) Realizar en forma ininterrumpida ataques informáticos contra la radio La Imposible <http://www.laimposible.org.ar/> y las otras emisoras cómplices.
- c) En el exterior, sacarles fotos a los miembros de Hijos, ponerlas en la red, denunciarlos como defensores del terrorismo disfrazados en la defensa de los derechos humanos. ante la sociedad, medios académicos, las asociaciones víctimas del terrorismo y la justicia si ello es necesario. Hacer saber que sus padres fueron terroristas y son los responsables de numerosos asesinatos, atentados o secuestros, de ciudadanos y empresas del país donde actualmente residen. Por ejemplo: España, Francia, Alemania, Bélgica, Italia, Gran Bretaña....

Hay una violación manifiesta de las Obligaciones positivas del Estado por la complicidad y la autorización a realizar esas manifestaciones, que van más allá del derecho a libre opinión, a manifestar sus ideas, de la libertad de reunión. Hay además un abandono de Persona por parte del Estado (art. 106 CP), de Incumplimiento de los Deberes del Funcionario Público (art. 246 CP), sin desconocer el tráfico de influencias o la colusión entre las diversas entidades e intereses.

En sus diversas acciones punitivas. ¿porque Hijos no se interesa a los “combatientes amigos” de sus padres, hoy virulentos defensores de derechos humanos y de la lucha armada, ayer colaboracionistas de las FFAA/FFSS de los 70’? Ellos son responsables de la situación que Hijos no quiere asumir y buscan responsabilizar a terceros cuando en realidad los culpables están a su lado ¿Porque no escrachan a esos traidores?, que son conocidos públicamente mostrándose en todos los medios de comunicación, aprovechando de los beneficios que les otorga el Estado y sectores de la sociedad. **Paris, Prof. Mario Sandoval, 07 abril 2018, [marios46@hotmail.com](mailto:marios46@hotmail.com)**